

Estatuto Orgánico
Dirección Médica

Artículo 30.- Corresponde a la Dirección Médica las siguientes funciones:

- VII. Coordinar la atención médica integral y de servicios auxiliares, a través de los estudios clínicos a pacientes ambulatorios y hospitalizados de las diferentes especialidades, con el propósito de precisar el diagnóstico, resolución y tratamiento de los padecimientos y apoyar a su restablecimiento.